



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:27:31-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa Nro. 014-2023-MTC/21, para el servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expediente técnico de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho."

Resolución Directoral

Nro. 0251 -2023-MTC/21

Lima, 13 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe Nro. 2689-2023-MTC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y el Informe Nro. 889-2023-MTC/21.OA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nro. 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVÍAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nro. 427-2018-MTC/01, de fecha 6 de junio de 2018, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y



Firmado digitalmente por:
JOYA ESPINOZA Ana Julia
J 20380419247 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXO Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:27:42-0500

obras;

Que, el artículo 7 del mencionado Manual de Operaciones señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, y como tal es responsable de su dirección y administración. La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación de la entidad y la titularidad de la unidad ejecutora, depende del Viceministro de Transportes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del citado Manual de Operaciones, *“La Gerencia de Intervenciones Especiales es la unidad de línea responsable de la formulación y ejecución de inversiones y actividades de intervenciones especiales sobre infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural. Las intervenciones especiales comprenden la atención de emergencias viales ocasionadas por fenómenos naturales, así como aquellas que, por su naturaleza, finalidad, mecanismos de implementación o complejidad, se consideren de carácter especial”;*

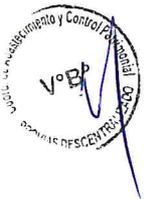
Que, mediante Memorando Nro. 3398-2023-MTC/21.GIE e Informe Nro. 183-2023-MTC.GIE.CAAO, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales, **solicita y sustenta técnicamente** la necesidad de contratar el servicio de consultoría de obra “Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho”; **debido a que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del puente Ccehuarpaccha y que los puentes Uqimoco y Ccochalli están por colapsar**, no existiendo condiciones de transitabilidad; al no existir una vía alterna que evite el aislamiento en el que se encuentran, se pone en riesgo la vida de los propios usuarios; por lo que esto representaría un acontecimiento catastrófico que afecta a la comunidad en sus diversos sectores, por lo que se debe realizar la construcción de los puentes definitivos y de esta manera poder garantizar la transitabilidad vehicular con adecuados estándares de circulación proporcionando seguridad vial a los usuarios que utilizan las redes viales vecinales y departamentales del país;

Que, por medio del Memorando Nro. 4459-2023-MTC/21.GIE, de fecha 6 de setiembre de 2023, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita la regularización del contrato de la consultoría de obra, señalando que el servicio inició el 23 de agosto de 2023;

Que, con Resolución Jefatural Nro. 138-2023-MTC/21.OA, de fecha 8 de setiembre de 2023, se incluyó con Número de Referencia 215 del Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, el servicio de consultoría de obra: “Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho”;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal Nro. 1642, de fecha 12 de setiembre de 2023, mediante el Formato de Certificación Presupuestal Nro. 884-2023-OPP.PRES, donde se indica que el referido crédito presupuestario contiene el monto de S/ 319 573,50 (Trescientos diecinueve mil quinientos setenta y tres con 50/100 Soles), para afrontar lo solicitado;

Que, con el Informe Nro. 005-2023-MTC/21.OA.ABAST.CZC, del 13 de setiembre de 2023, se regularizó la indagación de mercado e informó sobre la selección del proveedor ANDICO- INGENIEROS S.R.L. para la “Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente



Firmado digitalmente por:
DOYA ESPINOZA Ana Julia
U 20380419247 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:25:40 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:28:25-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho", por su oferta económica que asciende a la suma de S/ 319 573,50 (Trescientos diecinueve mil quinientos setenta y tres con 50/100 Soles), la cual se ejecutará a través de una Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por medio del Formato Nro. 081-2023-MTC/21.OA, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho";

Que, con el Informe Nro. 2459-2023-MTC/21.OA.ABAST, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, remitió a la Oficina de Administración el Informe Técnico para la aprobación de la Contratación Directa Nro. 014-2023-MTC/21, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustenta su pedido en que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho";

Que, mediante el Informe Nro. 808-2023-MTC/21.OAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, en torno a la aprobación de la Contratación Directa Nro. 014-2023-MTC/21;

Que, con Resolución Jefatural Nro. 156-2023-MTC/21.OA, de fecha 22 de setiembre de 2023, se aprobó la Décimo Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO correspondiente al año fiscal 2023, en la cual se excluyeron tres 3 procesos de selección, dentro de las cuales se encontraba el número de referencia PAC 215, y se incluyeron ocho (08) procesos de selección entre los cuales figura el número de referencia PAC 220, que corresponde al servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho"; haciendo la contratación por Ítem Paquete, con la finalidad de efectuar contratos independientes, lo cual solo es posible cuando se incluyen por relación de Ítems (Ítem por cada proyecto de inversión - CUI);

Que, con el Informe Nro. 007-2023-MTC/21.OA.ABAST.CZC, del 26 de setiembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial remitió a la Oficina de



Firmado digitalmente por
JOYA ESPINOZA Ana Julia
J 20380419247 hard
Motive: Doy Visto Bueno
Date: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motive: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motive: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:25:52 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUOXO Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:28:35-0500

Administración, el informe complementario de la indagación de mercado identificado con número de referencia PAC 220, junto con el Resumen Ejecutivo y la Aprobación del Expediente con Nro. 092-2023-MTC/21.OA e informó sobre la selección del proveedor ANDICO-INGENIEROS S.R.L. para la "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho", por su oferta económica que asciende a la suma de S/ 319 573,50 (Trescientos diecinueve mil quinientos setenta y tres con 50/100 Soles), la cual se ejecutará a través de una Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, a través de los documentos señalados en los Vistos, mediante el Informe Nro. 2689-2023-MTC/21.OA.ABAST de fecha 5 de octubre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, sustenta su solicitud de aprobación de la Contratación Directa Nro. 014-2023-MTC/21, bajo la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, sustenta su pedido en que la Entidad está facultada para efectuar la Contratación Directa del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho", por la suma de S/ 319 573,50 (Trescientos diecinueve mil quinientos setenta y tres con 50/100 Soles), a cargo de ANDICO-INGENIEROS S.R.L. con base en la causal establecida en el literal b), del artículo 27 del "TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el "TUO de la Ley", y literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento";

Que, previo al análisis sobre la procedencia de la presente solicitud, es pertinente indicar que, las contrataciones directas son procedimientos de selección de naturaleza excepcional - no competitiva y que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; sin embargo, dicha situación, no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los 3 requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b) del artículo 100 de su "Reglamento";

Que, así, el literal b), en el artículo 27 del "TUO de la Ley", permite que, excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, por su parte, el literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece los supuestos en los que se configura la situación de emergencia a la que se refiere el literal b) del artículo 27 de la Ley, siendo éstos: "b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...)". Asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del "Reglamento" establece que:

*"En dichas situaciones, la Entidad **contrata de manera inmediata** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, **sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma**. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes*



Firmado digitalmente por:
DOYA ESPINOZA Ana Julia
U 20380419247 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:26:06 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUQXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:28:45-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida** a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”.

Que, como se aprecia, la **situación de emergencia es el único supuesto de contratación directa que admite su aprobación en vías de regularización**, es decir, luego de iniciada la ejecución de la prestación, ello en atención a la inmediatez con que debe actuar la Entidad para atender las necesidades urgentes que se hubiesen generado como producto de los eventos antes descritos; así, el contrato surgido producto de la emergencia, surtirá efecto desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del proveedor y la aceptación de la Entidad, no siendo necesario que se observe –en dicho momento- los requisitos formales que exige la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, se observa que la normativa de contrataciones del Estado **no ha previsto un procedimiento particular para realizar la regularización de los documentos** a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del “Reglamento”; así, las contrataciones directas por emergencia también deben cumplir con las condiciones, requisitos y formalidades propias de los procedimientos de selección clásicos, como son la **fase de planificación, actuaciones preparatorias y de ejecución contractual**; aunado a ello, también deben cumplir con las **condiciones, requisitos y formalidades propias de las contrataciones directas, como son su aprobación y su procedimiento**, reguladas en los artículos 101 y 102 del “Reglamento” que deban regularizarse;

Que, es más, en virtud de la configuración de la **causal de situación de emergencia** — a qué se refiere el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado -TUO de la Ley Nro. 30225, la Entidad puede contratar consultorías u obras con un proveedor, luego podrá regularizar la documentación tal como lo prevé el artículo 100 del “Reglamento”; entre la que se encuentra la resolución que la aprueba siempre que esté dentro de veinte (20) días hábiles; siendo que esta es la única situación, en que un contrato ya puede encontrarse vigente, incluso cuando aún no se ha regularizado el documento con el cual es aprobado;

Que, sobre el particular, se advierte que el plazo final para la regularización de la referida contratación directa culminó el día 21 de setiembre de 2023, pese a ello, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la Dirección Técnica Normativa, mediante Opinión Nro. 053-2021/DTN, en el numeral 3.1 de las conclusiones, indica: “3.1. En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento,



Firmado digitalmente por
JOYA ESPINOZA Ana Julia
I 20380419247 hard
ivo: Doy Visto Bueno
ha: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:26:18 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARRANZA, KAUOX S Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:28:58-0500

no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo”;

Que, al respecto, aun cuando haya vencido el plazo para regularizar los documentos a los que hace referencia el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es causal suficiente para no cumplir con dicha regularización;

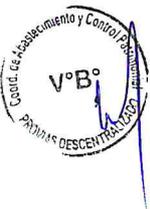
Que, señalado lo anterior, y estando a los requisitos y presupuestos previstos por la norma de contrataciones para la presente contratación directa, se verifica que la Gerencia de Intervenciones Especiales, en calidad de área usuaria, y conforme a la normativa descrita, **sustenta la necesidad de la presente contratación, debido a que los eventos por intensas lluvias conllevaron al estado de colapso del puente Ccehuarpaccha, y que los puentes Uqimoco y Cochalli están por colapsar**, no existiendo condiciones de transitabilidad; al no existir una vía alterna que evite el aislamiento en el que se encuentran, se pone en riesgo la vida de los propios usuarios; por lo que esto representaría un acontecimiento catastrófico que afecta a la comunidad en sus diversos sectores; evidenciando la necesidad urgente de tomar acciones que eviten dicha situación, con la contratación del servicio de consultoría en mención, al resultar estrictamente necesario que garantiza una acción oportuna y ajustada a la normativa por parte de la Entidad;

Que, sumado a la necesidad señalada, la solicitud se encuentra amparada en el Decreto Supremo Nro. 035-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del Perú, entre ellas, el distrito de Paras, provincia de Cangallo y el distrito de Coracora, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; a ello se debe agregar, que por medio del Decreto de Urgencia Nro. 11-2023 se establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastres por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, permitiendo realizar acciones inmediatas para atención de emergencias por impacto de daños o desastres ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en vías nacionales, departamentales, regionales y vecinales o rurales, e infraestructura de transporte de uso público concesionada, cuyo financiamiento está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de la revisión de las acciones realizadas y los dispositivos citados, se aprecia que en la presente contratación directa, si bien se cumplió con todos los requisitos señalados por el “TUO de la Ley” y su “Reglamento”; como son, entre otras, la solicitud con el sustento de la necesidad de la contratación formulada por la Gerencia de Intervenciones Especiales en su calidad de área usuaria; la designación del Contratista consultor; el presupuesto que permitirá afrontar la contratación; las acciones realizadas por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y los presupuestos jurídicos¹ y normativos² que viabilizarían dicha contratación; sin embargo, el plazo para regularizar dicha contratación directa, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al inicio del servicio, no fue cumplido a cabalidad, por lo que se deberá realizar el deslinde de responsabilidad por la demora;

Que, a través del Informe Nro. 889-2023-MTC/21.OAJ, de fecha 6 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico emitido por la Gerencia de intervenciones Especiales y la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y el marco normativo y contractual revisado, emite opinión desde el punto de vista legal, en torno a la aprobación de la Contratación Directa Nro. 014-2023-MTC/21,

¹ Los Decretos supremos y de Urgencia
² “TUO de la Ley” y su “Reglamento”



Firmado digitalmente por
DOYA ESPINOZA Ana Julia
U 20380419247 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:26:32 -05:00



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/10/2023 18:28:15-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

para la contratación del servicio de consultoría de obra : "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho", por haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27 .1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la citada Oficina en su Informe Nro. 2689-2023-MTC/21.OA.ABAST, que acompaña a la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica cada una en el ámbito de su competencia, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nro. 029-2006-MTC, y en uso de la atribución conferida en el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial Nro. 897-2021-MTC/01.02; y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa Nro. 014-2023-MTC/21, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración de expedientes técnicos de las inversiones, Paquete 01- Ayacucho: para la reparación de los Puentes: Ccochalli del distrito de Paras; Puente Uqimoco del distrito de Paras, ubicados en la provincia de Cangallo; y Puente Ccehuarpaccha del distrito de Coracora, ubicado en la provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho", a cargo del contratista ANDICO- INGENIEROS S.R.L. por el monto de S/ 319 573,50 (Trescientos diecinueve mil quinientos setenta y tres con 50/100 Soles); por haber cumplido con los requisitos y presupuestos previstos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del "TUO de la Ley" y el literal b.1 del literal b) del artículo 100 de su "Reglamento" y conforme a los términos, condiciones y montos propuestos por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración en su Informe Nro. 2689-2023-MTC/21.OA.ABAST, que acompaña a la presente Resolución.

Artículo 2- El personal profesional técnico que ha intervenido en la Contratación Directa aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución, es responsable absoluto del contenido y de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Firmado digitalmente por
JOYA ESPINOZA Ana Julia
J 20380419247 hard
Motive: Doy Visto Bueno
Date: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motive: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motive: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:26:44 -05:00

Artículo 3- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes técnico – legal, dentro del plazo establecido por ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones del caso, a fin que se desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado y se implemente el contrato definitivo derivado del mismo.

ARTÍCULO 5.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos con el objeto de establecer el correspondiente deslinde de responsabilidades, de corresponder, por la demora ocasionado en la solicitud de regularización de la Contratación Directa Nro. 015-2023-MTC/21.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente resolución, en el Portal Institucional (www.proviasdes.gob.pe) y en la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ING. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo (e)
Provias Descentralizado

Exp. Nro. I012322330
NNL /sys



Firmado digitalmente por:
CARRANZA KAUXS Alexis
Catalino FAU 20380419247 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2023 18:29:38-0500



Firmado digitalmente por
DOYA ESPINOZA Ana Julia
U 20380419247 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-10-2023 10:46:34 -05:00



Firmado digitalmente por:
NAVARRO LOPEZ Nguyen
Wilberg FAU 20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por ALCALA
RODRIGUEZ Cesar Gustavo FAU
20380419247 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.10.2023 15:27:00 -05:00